



DIRECCIONNACIONAL 858250 HRO/JRA/JO BR/RCC/M

> RATIFICA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Y EL **INSTITUTO** DE **DESARROLLO** AGROPECUARIO.

0 5 MAR 2010

Santiago,

338/ VISTOS: La Resolución Nro. 1600 de RESOLUCIÓN EXENTA Nro. fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; y,

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 30 de Diciembre de 2002, se procedió con la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en atención de contar con los servicios de conexión a la red corporativa de la entidad para el acceso a la Base de Datos por parte de funcionarios de INDAP.
- Que, dicha conexión permitirá consultar información de los registros de nacimiento, matrimonio y defunción de todo ciudadano, a través de cuentas de acceso a determinados funcionarios de INDAP.
- Que, es necesario dictar el acto administrativo, con que la autoridad competente aprueba dicho Convenio de Colaboración.

RESUELVO:

1. Ratifíquese y Apruébase el Convenio de Colaboración entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, suscrito el día 30 de Diciembre de 2002, y cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RRIMERO:

cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.477, orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación y teniendo presente el principio de la colaboración que es el que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado, **EL SERVICIO** se obliga para con **INDAP** a prestar servicios de conexión a su red corporativa (Red SRCeI) para accesar a la Base de Datos.

SEGUNDO:

INDAP se conectará a la red corporativa de **EL SERVICIO** (Red SRCeI), en la forma y bajo las modalidades que van a expresarse en el presente Convenio, sólo con el objeto de acceder a la información que se encuentra contenida en el Anexo de este Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo.

<u>Calidez</u> <u>Colaboración</u> CATEDRAL Nº 1772 Piso 3°, SANTIAGO, TELÉFONOS 782 2000, FAX 782 2134

Calidad

- 1 -



TERCERO:

EL SERVICIO, facilitará a **INDAP** su conexión a los equipos de comunicaciones centrales ubicados en las oficinas de Huérfanos Nº 1570. Será responsabilidad de **INDAP**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del enlace desde el equipo de comunicación hasta sus dependencias, así como de la red de comunicaciones internas, que permita hacer operable el sistema.

<u>CUARTO</u>:

UINTO:

La conexión a la Red SRCel se realizará a través de comunicación telefónica, o cualquier conexión que involucre direcciones IP fijas a través de Internet. **EL SERVICIO** podrá adoptar otro mecanismo de conectividad en el futuro, de acuerdo con sus necesidades, previa coordinación con **INDAP**.

PDAP podrá acceder a la Red SRCel durante las 24 horas del día, a través de un (01) exesto de Trabajo, con el objeto de consultar información de los registros de nacimiento, matrimonio y defunción, todo lo cual se señala en el Anexo de este Convenio.

SEXTO:

INDAP, a efectos de conectarse a la Red SRCeI, comunicará por escrito a EL SERVICIO los nombres de los funcionarios habilitados para ingresar al sistema, con el objeto de otorgar a cada uno de ellos una o más cuentas computacionales con diferentes privilegios, las que tendrán el carácter de secretas, indelegables, personales e intransferibles. INDAP se obliga a comunicar de igual forma a EL SERVICIO, el mismo día en que se produzca, el cambio del o de los funcionarios autorizados para estos efectos. Su no cumplimiento generará la responsabilidad que la confidencialidad de la información Ileva implícita, así como también faculta a EL SERVICIO para poner término inmediato al presente Convenio.

Calidad Calidez Colaboración



SÉPTIMO :

Las partes declaran que se considerará información confidencial los registros de **EL SERVICIO**, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructura de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes secretos creados por **INDAP** o sus funcionarios en relación con este Convenio o de cualquier otra forma.

Inn

OCTAVO:

La información y documentación confidencial a que se refiere el presente Convenio no podrá bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir los fines propios del mismo y expresados en éste, ser divulgada por **INDAP** a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa.

NONENO:

4NE

Convenio, la que reciba información confidencial a la otra, con motivo del presente enunciativa a:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos de sus funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Las partes, instruirán por escrito, de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a cualesquiera de sus funcionarios que tengan acceso a la misma, en el sentido que no deberá ser copiada, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.
- c) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.

Calidad

Calidez

Colaboración

CATEDRAL Nº 1772 Piso 3°, SANTIAGO, TELÉFONOS 782 2000, FAX 782 2134

- 3 -



DÉCIMO:

Será responsabilidad de **INDAP** impedir que otra persona o entidad, que no sea un funcionario autorizado, ingrese a través de su sistema computacional a la Red SRCel. Asimismo, **INDAP** deberá tomar todas las medidas administrativas y tecnológicas tendientes a impedir que terceros no autorizados accedan a su propio sistema computacional o red corporativa.

DÉCIMO PRIMERO:

EL SERVICIO no se hace responsable por los daños directos o indirectos previstos o imprevistos, o perjuicios de cualquiera naturaleza que pueda experimentar **INDAP** como consecuencia directa o indirecta de la información proporcionada.

DECIMO SEGUNDO:

perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la información proporcionada sólo podrá ser utilizada por **INDAP** en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será responsabilidad suya impedir que otra persona o entidad utilice esta información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO TERCERO :

EL SERVICIO no responderá por la no entrega o atraso en la entrega del Sistema, por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del Sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación que sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor. En el caso de interrupción por mantención o readecuación, EL SERVICIO lo comunicará oportunamente a INDAP.

Calidad Calidez Colaboración

CATEDRAL Nº 1772 Piso 3°, SANTIAGO, TELÉFONOS 782 2000, FAX 782 2134

- 4 -





<u>DÉCIMO CUARTO</u>:

El presente Convenio tendrá un costo de 5 U.F. mensuales por cada Puesto de Trabajo señalado en la cláusula quinta. Para enterar dicho monto y a contar del mes siguiente de la entrada en vigencia del presente Convenio, **EL SERVICIO** hará llegar mensualmente a **INDAP** una factura por dicho valor. **INDAP** se obliga a cancelar dicha factura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

DÉCIMO QUINTO:

Sin perjuicio de lo anterior, por concepto de habilitación de acceso y configuración de equipos de comunicación, **INDAP** cancelará por sólo una vez a **EL SERVICIO**, una cuota de 20 U.F., que lo habilita para conectar un máximo de tres (03) Puestos de Trabajo. Adicionalmente, por cada Puesto de Trabajo que supere dicha cantidad, se cancelarán 3 U.F. por concepto de configuración. Este valor será facturado a **INDAP** junto con el primer cobro mensual señalado en la cláusula anterior.

DECIMO SEXTO:

SANDAP, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo mencionado en la cláusula décimo cuarta, no cancela la factura enviada, EL SERVICIO podrá interrumpir el acceso a su red corporativa. Sólo una vez que INDAP haya cancelado lo adeudado se podrá reponer la conexión, previo pago del valor por el servicio de reposición, que asciende a 2 U.F. por cada Puesto de Trabajo convenido en la cláusula quinta.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>:

A los valores mencionados en las cláusulas anteriores, que se encuentran contemplados en la Resolución Exenta N° 2242, de fecha 23 de septiembre de 1999, de **EL SERVICIO**, debe adicionársele el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los pagos se realizarán en pesos moneda legal, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (U.F.) del último día del mes anterior al pago respectivo. Dichos pagos deberán efectuarse exclusivamente en el Departamento de Finanzas de **EL SERVICIO**.

Calidad

Calidez

Colaboración

- 5 -











DÉCIMO OCTAVO:

A

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término, lo que ocurrirá transcurridos noventa días contados desde la recepción del respectivo oficio, el que debe dirigirse al Jefe Superior de la otra Institución. En todo caso, la vigencia anual de este Convenio quedará supeditada a la existencia de disponibilidades presupuestarias de las Instituciones comprometidas, necesarias para la ejecución del mismo.



<u>DÉCIMO NOVENO</u> :



El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y una vez que **EL SERVICIO** comunique por escrito a **INDAP** la aprobación de éste.

<u>VIGÉSIMO</u>:

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador, los cuales se individualizan en el Anexo de este Convenio. En el evento de cambiarse la designación, deberá darse aviso por escrito en forma inmediata a la otra parte.



VIGÉSIMO PRIMERO:

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a este Convenio, en los siguientes casos:

- a) Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
- b) Que se incurra en forma reiterada en las acciones mencionadas en la cláusula décimo sexta.
- c) Que, el servicio permanezca interrumpido por tres (3) meses consecutivos, como consecuencia de las medidas expresadas en la cláusula décimo sexta.
- d) Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas.



Calidad

Calidez

Colaboración

-6-



<u> VIGÉSIMO SEGUNDO</u> :

Se deja constancia que este Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de INDAP y los otros dos en poder de EL SERVICIO.

VIGÉSIMO TERCERO:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

<u>VIGÉSIMO CUARTO</u> :

La personería de doña María Alejandra Sepúlveda Toro, para actuar a nombre y en representación de EL SERVICIO, consta en el Decreto Supremo Nº 289, de 13 de Marzo de 2000, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Ricardo Halabí Caffena, para actuar a nombre y en representación de INDAP, consta en el Decreto N° 127, de 09 de abril de 2001, del Ministerio de Agricultura.

MARÍA ALEJANDRA SEPÚLVEDA TORO **DIRECTORA NACIONAL** SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E **IDENTIFICACIÓN**

ŔICARDO HALABÍ CAFFENA DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO**

- 7 -

Calidad

Calidez

Colaboración



ANEXO

a) CONSULTAS A LA BASE DE DATOS

u Inscripciones de Nacimiento

Se realizarán consultas por nombre y r.u.n., se desplegará toda la información de nacimiento: datos del inscrito (r.u.n., y nombre completo), fecha de nacimiento, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), datos de los padres (r.u.n. y nombre completo en caso de existir), r.u.n. de hijos asociados (en caso de existir).

Inscripciones de Matrimonio

Se realizarán consultas por nombre y r.u.n., se desplegará toda la información del matrimonio: datos de los cónyuges (r.u.n. y nombre completo), datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción),fecha y hora de celebración de matrimonio, régimen patrimonial del matrimonio.

Inscripciones de Defunción

Se realizarán consultas por nombre y r.u.n., se desplegará toda la información de la defunción: datos del inscrito (r.u.n. y nombre completo), fecha de defunción, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción).

B) COORDINADORES DEL CONVENIO

De acuerdo con la cláusula vigésima, las siguientes personas desempeñarán la función de coordinadores:

□ Por EL SERVICIO:

Doña Cynthia Rothen de la Sotta, Run N° 12.300.594-5, Asesora de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, Servicio de Registro Civil e Identificación.

□ Por INDAP:

Don Ricardo Correa Fuenzalida, Run N° 10.367.350-k, Jefe de Departamento Auditoria Interna, Instituto de Desarrollo Agropecuario.

- 8 -

<u>Calidad</u> <u>Calidez</u> <u>Colaboración</u>









PARTES

- El Convenio ha reportado a pagar la suma mensual de 5 U.F (Cinco Unidades de Fomento), IVA Incluido, a contar del día 01 de Enero de 2003.
- 3. El gasto que ha originado el Convenio se ha imputado al Subtítulo 22 o al Subtítulo 24, según corresponda, del presupuesto del Instituto al momento del pago mensual correspondiente, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitieran.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DIRECTOR NACIONAL PIRECTOR NACIONAL IN D.A.P

Lo que transcribo a usted para conbcimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.